



CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D.M., 04 de julio de 2011, a las 11H30.- De conformidad con lo resuelto por el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, en sesión ordinaria del día martes once de mayo de dos mil diez, el Pleno resolvió que el Secretario General proceda a efectuar la acumulación de acciones que no son de conocimiento de la Sala de Admisión y que tengan identidad de objeto y acción con otras causas ingresadas con anterioridad a este Organismo, y que se encuentren en sustanciación. Al respecto y en ejercicio de la atribución conferida por el Pleno del Organismo, se considera: **Primero.-** Dentro de la causa No. 0032-11-CN, consulta remitida por el Tribunal Distrital de lo Fiscal Nro. 3 de Cuenca, a fin de que la Corte Constitucional, *“determine la constitucionalidad de la norma contenida en el literal b) de la Disposición General Séptima de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas (Omisión en la que incurre el contribuyente respecto a su obligación de entregar comprobantes de venta, será sancionado con la clausura)”*, dentro del juicio de clausura - impugnación Nro. 068-2011, seguido por el señor Iván Patricio Jaramillo Maldonado, en contra del Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, se ha certificado que dicha acción tiene relación con la causa No. 0004-11-CN, consulta remitida por el Juzgado Primero de lo Civil de Pastaza, a fin de que la Corte Constitucional, declare la inaplicabilidad de varias normas tributarias, en especial, *“el numeral III) del literal a) de la disposición general séptima de la Ley 99-24 para la reforma a las finanzas públicas”*, dentro de la acción de protección N.º 534-2010, seguida por el señor Hoang Van Hoa, en contra del Director Provincial de Pastaza del Servicio de Rentas Internas. **Segundo.-** Por lo expuesto y en virtud de que las causas No. 0032-11-CN y No. 0004-11-CN, guardan relación en cuanto al objeto y acción y con el fin de que no se divida la continencia de la causa, y en cumplimiento a lo resuelto por el Pleno del Organismo, se procede a acumular la causa No. 0032-11-CN a la causa principal 0004-11-CN. **Tercero.-** Remítase el expediente No. 0032-11-CN al despacho del Señor Juez Constitucional Manuel Viteri Olvera, a fin de que continúe con el trámite que corresponda.- Notifíquese.

Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL



Razón.- Siento por tal que la Resolución mencionada en el antecedente de esta providencia fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, con nueve votos de los doctores: Roberto Bhrunis Lemarie, Patricio Herrera Betancourt, Alfonso Luz Yunes, Hernando Morales Vinueza, Ruth Seni Pinoargote, Nina Pacari Vega, Manuel Viteri Olvera, Edgar Zárate Zárate y Patricio Pazmiño Freire, en sesión ordinaria del día martes once de mayo del dos mil diez.- Lo certifico.


Dra. Mónica Ramos Benalcázar
SECRETARÍA GENERAL

MRB/lmh